PRONUNCIAMIENTO SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA
OBSERVACIONES DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES
CORTOLIMA-SASI-0008-2025

OBJETO	**CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE MATERIALES, INSUMOS AGRÍCOLAS, FERTILIZANTES Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL FORESTAL EN LOS VIVEROS PROPIEDAD DE CORTOLIMA**
PRESUPUESTO OFICIAL	CINCUENTA MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($50.005.759,42) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

En atención a las solicitudes de limitación a MIPYMES del proceso de selección **CORTOLIMA-SASI-0008-2025** la Corporación Autónoma Regional del Tolima se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

SUMINISTROS Y SOLUCIONES DE BIENES Y SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.S NIT: 901819757-1		
REQUISITO	**OBSERVACIÓN**	**CUMPLE**
Manifestación interés MIPYME	Manifiesta interés de limitar el proceso a Mipymes territoriales, domiciliadas en el municipio de Ibagué.	**Cumple**
Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	Si, aporta certificación suscrita por el representante legar y contador público.	**Cumple**
¿La certificación indica tamaño empresarial?	Si, micro empresa	**Cumple**
Sector económico al que pertenece la empresa	Servicios/comercio	**Cumple**
Certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Si, fecha de expedición 17 de julio de 2025	**Cumple**
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)	Si, fecha de matrícula 27 de marzo de 2024	**Cumple**

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Si, el objeto social es afín.	**Cumple**
Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas).	aporta	**Cumple**
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.	aporta	**Cumple**
FUTUROFFICE DEL TOLIMA S.A.S. NIT: 900.292.222-5		
REQUISITO	**OBSERVACIÓN**	**CUMPLE**
Manifestación interés MIPYME	Manifiesta interés de limitar el proceso a Mipymes territoriales, domiciliadas en el municipio de Ibagué.	**Cumple**
Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	Aporta certificado firmado por representante legal y contador público.	**Cumple**

¿La certificación indica tamaño empresarial?	Si, microempresa	**Cumple**
Sector económico al que pertenece la empresa	Comercio	**Cumple**
Certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Si, fecha de expedición 16 de julio de 2025	**cumple**
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)	Si, fecha de matrícula 03 de junio de 2009	**Cumple**
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Si, el objeto social es afín	**Cumple**
Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas).	Si, aporta tarjeta profesional contador	**Cumple**
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.	Si, aporta certificado de antecedentes disciplinarios	**Cumple**
AGRODOYARE SAS NIT: 901214173-3		

REQUISITO	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Manifestación interés MIPYME	Manifiesta interés de limitar el proceso a Mipymes territoriales, domiciliadas en el departamento del Tolima.	**Cumple**
Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	Si, aporta certificación suscrita por el representante legar y contador público.	**Cumple**
¿La certificación indica tamaño empresarial?	Si, pequeña empresa	**Cumple**
Sector económico al que pertenece la empresa	Comercio	**Cumple**
Certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Si, fecha de expedición 02 de julio de 2025	**Cumple**
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)	Si, fecha de matrícula 17 de septiembre de 2018	**Cumple**

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Si, el objeto social es afín.	**Cumple**
Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas).	aporta	**Cumple**
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.	aporta	**Cumple**
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S. NIT: 809007495-9		
REQUISITO	**OBSERVACIÓN**	**CUMPLE**
Manifestación interés MIPYME	Manifiesta interés de limitar el proceso a Mipymes territoriales, domiciliadas en el departamento del Tolima.	**Cumple**
Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	Aporta certificado firmado por representante legal y revisor fiscal.	**Cumple**

¿La certificación indica tamaño empresarial?	Si, mediana empresa	**Cumple**
Sector económico al que pertenece la empresa	Comercio	**Cumple**
Certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Si, fecha de expedición 17 de julio de 2025	**cumple**
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)	Si, fecha de matrícula 08 de mayo de 2000	**Cumple**
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Si, el objeto social es afín	**Cumple**
Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas).	Si, aporta tarjeta profesional contador	**Cumple**
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.	Si, aporta certificado de antecedentes disciplinarios	**Cumple**

MANIFESTANTE	MUNICIPAL/ DEPARTAMENTAL/ NACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
SUMINISTROS Y SOLUCIONES DE BIENES Y SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.S	TERRITORIAL - IBAGUÉ	CUMPLE
FUTUROFFICE DEL TOLIMA S.A.S.	TERRITORIAL - IBAGUÉ	CUMPLE
AGRODOYARE SAS	TERRITORIAL - TOLIMA	CUMPLE
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.	TERRITORIAL - TOLIMA	CUMPLE

Una vez revisados los documentos allegados a través de la plataforma Secop II, se advierte que al menos dos (2) de las solicitudes presentadas de limitación a mipymes, cumplen con los requisitos establecidos en la norma y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 señala que para limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas se requiere que:

> *"(…)2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…)".*

Lo anterior en atención a que conforme lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 que contempla la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, e indica:

> *"(…) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta ***(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma*** *del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (…)"*

Ahora bien, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. que reza:

"(…) Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (…)"

En concordancia con ello, se estableció desde el estudio previo, específicamente en el análisis del sector, al respecto lo siguiente:

"Adicionalmente, teniendo en cuenta el análisis del mercado, donde se observa que la oferta de insumos de viveros se encuentra en el municipio de Ibagué o en su defecto en el Departamento del Tolima se, y que la demanda del proceso está orientada a al municipio de Ibagué, se considera jurídicamente viable limitar la participación a Mipymes con operación efectiva en dicho municipio. Esta medida encuentra respaldo en un enfoque técnico de equilibrio entre oferta y demanda, que permite garantizar una mayor eficiencia en la ejecución del contrato, fomentar el desarrollo económico local y reducir los riesgos logísticos. Tal limitación puede sustentarse, en caso de adoptarse, en lo dispuesto por el parágrafo 3° del artículo2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual los

procesos pueden ser restringidos a Mipymes cuando se justifique debidamente en el estudio previo la pertinencia de la medida."

En ese contexto, la entidad en observancia de la esencia del decreto 1860 del 2021, el cual pretende incentivar a empresas catalogadas como Mipymes, teniendo en cuenta que su esencia es restrictiva y conmina a la entidad a favorecer en la mayor medida de lo posible a aquellas MiPymes en el orden jerárquico de mayor inferioridad posible de cumplirse con los parámetros descritos, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 80 de 1993, en lo referido a la pluralidad de oferentes, manteniendo apego a un proceso de selección objetivo, en la búsqueda de una garantía de transparencia y procesos competitivos, que reduzcan el riesgo de corrupción y promoviendo la participación de la industria, se estima prudente limitar el presente proceso a Mipymes de índole territorial domiciliadas en el municipio de Ibagué.

Siendo ello así, el presente proceso **SE LIMITA A MIPYMES TERRITORIALES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ,** toda vez que se cumplió con el mínimo de solicitudes requeridas, en los términos que la normatividad vigente definió para tal fin.

La presente se firma a los 25 días del mes de julio de 2025.

DAINOBER ESTEBAN TRUJILLO PEREZ
Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible

Proyectó: Mateo Rincón Rey /Abogado Contratista